Alpa Corral, 28 de septiembre de 2026.-

DECRETO N° 2299/2026

VISTO:

El Reclamo presentado el día 25 de agosto de 2026 por el señor Álvaro Martín Ottonelli, D.N.I. N° 21.694.747, con domicilio real en calle Los Robles s/n° de la localidad de Alpa Corral.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Álvaro Martín Ottonelli impugnó la exigencia de presentación de un certificado de "*Libre de Multa*" a los fines de la tramitación de la obtención de su Licencia de Conducir y solicitó e intimó que la Municipalidad que se la otorgue sin el cumplimiento de esa obligación, bajo apercibimientos de iniciar acciones judiciales.

Que, a esos fines, el señor Álvaro Martín Ottonelli justificó su petición en la existencia de doctrina legal y jurisprudencia que determinaría -según sus propias expresiones- "*...que la retención o denegación de la licencia por multas configura a un acto arbitrario, ilegítimo e inconstitucional, atentando contra los derechos de circulación y debido proceso...*".

Que, requerido el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas para que informe sobre la existencia de multas labradas por el Cuerpo Municipal de Inspectores, el día 27 de agosto corriente ese órgano certificó que "*...el/la Sr/a Ottonelli, Álvaro Martin, Documento: CUIT - 23-21694747-9, no posee infracciones y se encuentra LIBRE DE MULTAS hasta el día 28/09/2026...*".

Que, descartada la existencia de multas generadas en la jurisdicción de la Municipalidad de Alpa Corral, sólo cabe la posibilidad de que existan otras originadas por

Escaneado con CamScanner

alguno de los órganos competentes de la Nación o de la Provincia de Córdoba, con facultades para imponerlas.

Que, en este sentido, el último párrafo del Artículo 14° de la Ley Provincial N° 8560 (Código de Tránsito de la Provincia de Córdoba) dispone expresamente que "...*La Autoridad Jurisdiccional que expida licencias de conducir debe, además, confeccionarla cumpliendo los requisitos que establezca vía reglamentaria la Autoridad de Aplicación. No se otorgará ni se renovará la licencia de conducir a los solicitantes que, de acuerdo a los informes de los Registros de Antecedentes de Tránsito que disponga la Autoridad de Aplicación, adeuden multas por infracciones de tránsito con sentencia firme o se encuentren inhabilitados durante el término de duración de ésta*...".

Que, aunque en la actualidad no es obligatorio abonar todas las multas pendientes para obtener o renovar la Licencia Nacional de Conducir, ya que el pago del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT) se separa de la cancelación de infracciones, en la Provincia de Córdoba sigue siendo obligatoria la aplicación de la legislación vigente en vinculación con aquellas multas que tengan sentencia firme.

Que, por lo anterior, y dado que esta Municipalidad está adherida a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, el sistema informático que se utiliza para la expedición de licencias exige -de manera automática- que el solicitante no registre deudas -con sentencia firme- para poder emitir o renovar el carnet de conducir y, por lo mismo, no tienen facultades legales para eximir al reclamante del cumplimiento de la obligación de presentación del certificado de "*Libre de Multa*".

Que, por lo anterior y no existiendo multas pendientes en la jurisdicción municipal, el peticionante deberá ocurrir ante los Registros de Antecedentes de Tránsito (CENAT) y obtener la emisión del referido certificado o, en su caso, suscribir un plan de pago de las multas -con sentencia firme- que se encuentren impagas, a los fines de que se permita la renovación de su licencia de conducir.

Que, en virtud de que el reclamante ha optado por la vía facultativa prevista en el Art. 119° de la Ley 5350 (t.o. Ley 6658, Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba), de aplicación supletoria en el Municipio (Ley N° 8102, Art. 142°), corresponde que se dicte un acto administrativo que lo resuelva.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

Escaneado con CamScanner

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HÁGASE SABER al señor Álvaro Martín Ottonelli que, de conformidad con lo informado por el Tribunal Administrativo de Faltas de Alpa Corral, no posee infracciones en esta jurisdicción y que se encuentra Libre de Multas municipales hasta el día 28/09/2026.

ARTÍCULO 2°: HÁGASE SABER al señor Álvaro Martín Ottonelli que, a los fines del cumplimiento de la exigencia legal prevista en Artículo 14° de la Ley Provincial N° 8560 (Código de Tránsito de la Provincia de Córdoba), deberá ocurrir ante los Registros de Antecedentes de Tránsito pertinentes y obtener la emisión del certificado correspondiente o, en su caso, suscribir un plan de pago que le permita renovar su licencia de conducir.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE la presente decisión al domicilio real del señor Álvaro Martín Ottonelli, sito en calle Los Robles s/n° de la localidad de Alpa Corral, a los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL
Dpto. Río Cuarto - Cba.

CARLOS ALBERTO LISA
Secretario General

VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ORIGEN: MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL
SECRETARÍA GENERAL

SEÑOR: **ÁLVARO MARTÍN OTTONELLI** (D.N.I. N° 21.694.747)
LOS ROBLES s/n°
ALPA CORRAL

Se hace saber a Ud. que, el día 28 de septiembre de 2026, la señora Intendente Municipal de Alpa Corral dictó el Decreto N° 2299/2026, que dispone:

"*...VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... LA SEÑORA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL. DECRETA: ARTICULO 1°: HÁGASE SABER al señor Álvaro Martín Ottonelli que, de conformidad con lo informado por el Tribunal Administrativo de Faltas de Alpa Corral, no posee infracciones en esta jurisdicción y que se encuentra Libre de Multas municipales hasta el día 28/09/2026. ARTÍCULO 2°: HÁGASE SABER al señor Álvaro Martín Ottonelli que, a los fines del cumplimiento de la exigencia legal prevista en Artículo 14° de la Ley Provincial N° 8560 (Código de Tránsito de la Provincia de Córdoba), deberá ocurrir ante los Registros de Antecedentes de Tránsito pertinentes y obtener la emisión del certificado correspondiente o, en su caso, suscribir un plan de pago que le permita renovar su licencia de conducir. ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE la presente decisión al domicilio real del señor Álvaro Martín Ottonelli, sito en calle Los Robles s/n° de la localidad de Alpa Corral, a los fines legales correspondientes. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese...*" Fdo: Vanina Lorena GONZÁLEZ. Intendente Municipal. Carlos Alberto LISA. Secretario General.

Para mayores resguardos se remite copia del texto completo del citado Decreto.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Alpa Corral, 28 de septiembre de 2026.-

MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL Dpto. Río Cuarto - Cba.

CARLOS ALBERTO LISA
Secretario General
Municipalidad Alpa Corral

Escaneado con CamScanner